

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2016- 00536

Demandante: GLORIA INES RODERO DE AVELLA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia proferida el ocho de junio de dos mil diecisiete por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017- 00127

Demandante: CARMEN BASILIA ORTIZ SAENZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete por el Juzgado Veintidós Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2017-00050

Demandante: ISAURA CHIQUIZA RODRÍGUEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2016-00415

Demandante: OLGA MERCEDES MARTÍNEZ CASTRO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia proferida el catorce de septiembre de dos mil diecisiete por el Juzgado Cincuenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2014-00032

Demandante: JOSÉ ALÍ LUGO CHAPETÓN

Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis por el Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Ref.: N. y R. No. 2015-00977
Demandante: GERTRUDIS COBOS TORRES
Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS
Y PENSIONES (FONCEP)

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia proferida el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis por el Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito de Bogotá D. C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veinte

M. P.: JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Ref.: N. y R. No. 2016-00349

Demandante: ALBA NURY CERÓN ALVAREZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Revisado el recurso de apelación que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia proferida el ocho de junio de dos mil diecisiete por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado